



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023

Ref.: Verbal – Resolución de contrato

Auto inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00419-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aclare las pretensiones en el sentido de indicar sobre cual es el contrato que pretende la resolución y la causal, el inmueble cuya restitución pretende, determiné el valor que pretende por frutos civiles y las fechas de su causación. Así mismo, deberá adecuar las pretensiones de acuerdo con la acción que pretende instaurar.
2. Acredite el cumplimiento de lo reglamentado en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en lo relativo a que *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. (...) De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”*
3. Aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del contrato, con fecha de expedición inferior a 30 días.
4. Allegue pruebas del hecho de haber agotado la conciliación judicial como requisito de procedibilidad, de conformidad con lo establecido en el art. 621 del Código General del Proceso.
5. Presente el juramento estimatorio de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Adecue la solicitud de la prueba de testimonios enunciando concretamente los hechos objeto de prueba –art. 212 CGP-
7. Preséntese la demanda debidamente integrada, esto es, con las correcciones anotadas.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 86 del 31 de mayo de 2023

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d899d2510f460cb191c35ff96247b32ed577f5b14ae2fde49b92a825c9c1039c**

Documento generado en 30/05/2023 04:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>